CONTRATO DE INTERVENTORIA
N°. FONDIGER-172- 2022.

1. INFORMACIÓN GENERAL:

CONTRATANTE	**INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO NIT: 800154275-1 – IDIGER - FONDO DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO– FONDIGER**
ORDENADOR DEL GASTO	**GUILLERMO ESCOBAR CASTRO** Director General del IDIGER Facultado por el Decreto Distrital 174 de 2014 Representante y Ordenador del Gasto de FONDIGER.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. IDIGER-CM-002-2022
OBJETO	Interventoría técnica, administrativa y financiera para la elaboración de estudios, diseños y planteamiento de alternativas de reducción del riesgo por movimientos en masa en sitios de intervención prioritaria en la ciudad de Bogotá D.C.
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**TORRES ING SAS.** NIT. 900.335.343-4
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE RUBEN TORRES CAMARGO C.C. No. 91.492.804
DIRECCIÓN CORREO ELECTRONICO:	torresingenieria@gmail.com
TELÉFONO:	6823613
VALOR:	**CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($111.963.192.oo)** incluido de IVA y todos los demás costos directos e indirectos en los que deba incurrir el contratista.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 2661 del 07 de diciembre de 2021 Rubro: 3-1-100-101-203-21 por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($100.000.000) No. 2830 del 25 de enero de 2022 Rubro: 3-1-100-101-203-17 por valor de ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($11.963.192)

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

2.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar la Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera al desarrollo del contrato de consultoría resultado del concurso de méritos abierto para **ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y PLANTEAMIENTO DE ALTERNATIVAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA EN SITIOS DE INTERVENCIÓN PRIORITARIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C**, supervisando, vigilando, verificando y comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas especificaciones y demás condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y en especial con las establecidas en el ANEXO TÉCNICO de la consultoría, plazos contractuales y todas las exigencias que estén contempladas en los respectivos contratos; de tal manera que se garantice al IDIGER la ejecución como se encuentran previstos.
2. Revisar y avalar mediante oficio, el cumplimiento de los perfiles profesionales requeridos en los documentos los previos exigir su permanencia y dedicación durante el tiempo de ejecución del contrato de consultoría; además de informar el tipo de vinculación laboral a lo largo de la ejecución contractual, con el fin de verificar que no están vinculados a consultorías o procesos abiertos en el IDIGER, en caso de estarlo, se debe tener en cuenta que la sumatoria de las dedicaciones no puede superar el 100%; todo ello antes del inicio de actividades.
3. Revisar, emitir observaciones y aprobar todos los productos esperados del contrato de consultoría de acuerdo con los aspectos técnicos contenidos en el Anexo Técnico, haciendo estricto seguimiento y control del cronograma aprobado de actividades del contrato de Consultoría, mediante respuestas y/u oficios que para los efectos del desarrollo del contrato se requiera.
4. Tener disponibilidad para la realización de visitas, junto con el consultor, al sitio de estudio, reuniones, entre otras; de acuerdo con la solicitud presentada por el Supervisor.
5. Cumplir con el porcentaje de 6.8% de contratación de mujeres para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 332 de 2020 “por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital
6. Elaborar las actas de reunión, al igual que las actas y soportes de cobro presentados por el consultor, actas de recibo a satisfacción de los productos parciales y finales entregados por el consultor y emitir respectivas observaciones a que haya lugar.
7. Verificar que las muestras y ensayos que sean requeridos durante el desarrollo de la consultoría sean efectuados por un laboratorio calificado, la interventoría deberá estar al tanto de toda la exploración y ensayos realizados por el consultor, haciendo cumplir el plan de exploración aprobado, además deberá reportar al IDIGER las actividades realizadas por el consultor en campo.
8. Convocar y asistir de ser necesario a comités semanales con el consultor y/o a los que sean requeridos por el IDIGER con el fin de realizar seguimiento al avance de las actividades realizadas.
9. Solicitar al consultor la implementación de todas las medidas conducentes para: i) Evitar la contaminación ambiental, ii) Prevenir y mitigar los riesgos durante la ejecución de sus operaciones y/o actividades y Programa de Bioseguridad que se requiera.
10. En desarrollo de la ejecución contractual, el proponente deberá entregar oportunamente los informes de acuerdo con las fechas preestablecidas con el supervisor delegado por el IDIGER, debidamente firmados por los profesionales que participan en el contrato de interventoría, generados de la siguiente manera:

- **Informes de seguimiento:** Para garantizar el seguimiento de las actividades del contrato, el contratista deberá presentar informes semanales en formato suministrado por la entidad y entregarlo vía correo electrónico a más tardar al siguiente día de terminada la semana de acuerdo a la fecha del acta de inicio. Además, presentar tres (3) informes mensuales que contengan el avance de las actividades de interventoría incluyendo toda la documentación y correspondencia generada durante el desarrollo del contrato, imprevistos, limitaciones y sugerencias para ajustar los cronogramas de acuerdo con los plazos previamente establecidos y/o las modificaciones y adiciones oportunas a que haya lugar de acuerdo con las condiciones particulares. Estos informes mensuales se deben entregar en original impreso y en formato digital. De igual manera el contratista deberá entregar los informes ejecutivos sobre el avance y la ejecución del contrato de consultoría que sean solicitados durante la ejecución del presente Contrato por el Supervisor del IDIGER.

- **Informe Final:** Finalizando el contrato y una vez suscritas las actas de recibo final a satisfacción correspondientes al informe final entregados por el consultor, el interventor deberá presentar su informe final que compile el desarrollo del mismo, incluyendo toda la documentación y correspondencia generada, copia de las actas de seguimiento y la respectiva evaluación de los resultados y productos finales, así como sus comentarios, conclusiones y recomendaciones realizadas a la consultoría, como producto del objeto del presente contrato y verificación de propuesta económica del consultor. Este informe se debe entregar en original impreso y en formato digital.

El contenido mínimo de los informes mensuales e informe final es el descrito en el siguiente cuadro.

Capitulo	Nombre	Descripción
1	Introducción	Se debe referir al periodo de supervisión
2	Generalidades	Se debe presentar las generalidades de los contratos de consultoría e interventoría (objeto, contratista, contratante, fechas de inicio, prórrogas, valor inicial, adiciones, valor total, estimativos de población beneficiada).
3	Balance financiero de los contratos	Presentar un balance donde se indique los pagos realizados y por realizar con relación a los productos entregados. Se debe indicar las fechas de pago y/o aprobación de pago.
4	Seguimiento financiero a la oferta económica	Presentar el seguimiento a cada uno de los ítems de la oferta económica del consultor, así como sus soportes.
5	Seguimiento administrativo al contrato de consultoría	Se debe relacionar en una tabla los comunicados y/o correos electrónicos tanto de consultoría como de interventoría y sus respuestas. Describir el seguimiento a las obligaciones contractuales administrativas y ambientales del contrato de consultoría
5	Cronograma de ejecución	Presentar el seguimiento al cronograma de ejecución del contrato de consultoría indicando la relación temporal entre lo programado y lo ejecutado. Si es necesario incluir notas explicativas por retrasos o modificaciones.
6	Control técnico	Presentar un cuadro indicando las fechas, actas y observaciones de la aprobación de las fases principales para el contrato de consultoría así: **1.** Cronograma de ejecución de la consultoría **2.** Recolección, revisión y análisis de información existente **3.** Levantamiento Topográfico **4.** Estudios temáticos: Evaluación geológica, Geomorfología, Hidrogeología, Hidrología y evaluación del drenaje superficial, Sismología, Análisis de la cobertura y los usos del suelo, Investigación Geotécnica **5.** Determinación del modelo geológico – geotécnico **6.** Análisis de Estabilidad **7.** Planteamiento de alternativas (estabilización, reducción, recuperación, entre otros)

Capitulo	Nombre	Descripción
		8. Diseños: Diseños del drenaje y sub-drenaje, Estudios y diseños estructurales de drenaje y contención, estudios y diseño geotécnicos, geométricos, bioingeniería, urbanísticos y otros. **9.** Estudio predial **10.** Planos, proceso constructivo, cantidades de obra y análisis unitarios **11.** Especificaciones técnicas para la ejecución de las obras de la alternativa seleccionada **12.** Presupuesto y programación de obra **13.** Inventario Forestal, Formulación de plan de manejo ambiental, Trámites ambientales y permisos, Plan de gestión social, Formulación de plan de manejo de tránsito (si se requiere). **14.** Entregables (se debe establecer una tabla con las fechas propuestas en el cronograma, las reales de entregas, las de revisiones, las de subsanaciones y las de aprobación para cada uno de los productos) **15.** Reuniones periódicas de control y entrega de informes
7	Resumen	En forma concisa realizar una descripción del problema, así mismo realizar una breve descripción de las recomendaciones indicativas de actuación sobre la zona, de requerirse definir concretamente la alternativa de solución planteada, así como el presupuesto de obra del mismo.
8	Conclusiones y Recomendaciones	Corresponde a las conclusiones y recomendaciones de la ejecución de la consultoría además de las que corresponda en cuanto al estudio
Anexo 1	Actas	Actas de reunión, actas de recibo parcial y final. Algunas de ellas deben relacionarse con el control técnico.
Anexo 2	Correspondencia	Enviada y recibida.

11. Presentar informe mensual e informe final de seguimiento incluyendo el formato de seguimiento establecido por el IDIGER.
12. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

2.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
3. Acreditar ante el supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, aportes a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA y el pago al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción-FIC, si a ello hay lugar, de acuerdo con lo exigido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. en todo caso, mantendrá indemne a la Entidad ante reclamaciones laborales, contractuales o el

incumplimiento de sus obligaciones frente el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales o de cualquier otra índole. En caso de encontrarse exonerado o exento de algún pago deberá de igual manera manifestarlo y acreditarlo de acuerdo con las disposiciones y normatividad vigente.

4. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, deberá constituir las garantías pactadas en el mismo.
5. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello.
6. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad.
7. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilataciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato, según corresponda.
9. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del IDIGER y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el IDIGER por conducto del supervisor del contrato.
11. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.
12. Verificar la aplicabilidad y cumplimiento de lo dispuesto en las normas técnicas, guías y manuales elaboradas y/o recomendadas por el IDIGER, incluyendo el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 2157 de 2017 y del artículo 38 de la Ley 1523 de 2012.
13. Dar cumplimiento a los dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
14. Desarrollar el Contrato acorde con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
15. Ejecutar el objeto del contrato disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
16. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
17. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del presente Contrato, en los términos establecidos en el mismo.
18. Dentro de la vigencia del amparo de calidad de la garantía única de cumplimiento, el interventor se compromete a atender por escrito las solicitudes de aclaración o correcciones al producto del objeto contractual, dentro del término de cinco (5) días calendarios contados a partir de la fecha de la comunicación que el IDIGER le envié en tal sentido.
19. Conocer, divulgar y aplicar la política integrada de gestión del IDIGER (calidad, ambiental, seguridad y salud ocupacional), al ejecutar sus actividades o servicios controlando los riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional aplicables, así como la utilización de insumos y materia prima de calidad. El contratista no dejara sustancias o materiales nocivos

para la flora, fauna o salud humana, ni contaminara la atmósfera, el suelo o los cuerpos de agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el IDIGER podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.

20. Dar cumplimiento a la Resolución 423 del 04 de septiembre de 2018, por el cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER

21. El Contratista se compromete expresamente a cumplir con lo establecido en la Resolución 1677 de mayo 16 de 2008 "por la cual se señalan las actividades consideradas como peores formas de trabajo infantil y se establece la clasificación de actividades peligrosas y condiciones de trabajo nocivas para la salud e integridad física o psicológica de las personas menores de 18 años de edad", proferida por el Ministerio de Protección Social

22. El consultor es responsable de cualquier daño que ocasione a los inmuebles, aledaños estructuras e instalaciones y redes de servicios superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo, que le sean legalmente imputables. Así mismo deberá tener en cuenta el cumplimiento de todas las normas de impacto ambiental vigentes.

23. El contratista deberá tener en cuenta las disposiciones señaladas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, durante la ejecución del contrato, así como su disposición final.

24. Suscribir el acta de liquidación del contrato.

25. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.

26. Mantener durante la ejecución del contrato el porcentaje mínimo requerido para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 332 de 2020 por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital, vinculando mujeres en la ejecución del contrato según lo indicado en su artículo 3°.

2.3 OBLIGACIONES DEL IDIGER - FONDIGER

1. Suscribir conjuntamente con el interventor del contrato, el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.
2. Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo a las condiciones pactadas.
3. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato en la forma y oportunidad prevista a través del supervisor del contrato que designe la entidad y velar por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del contrato.
4. Aprobar oportunamente la Garantía única.
5. Expedir el certificado de prestación de servicio y cumplimiento a través del supervisor del contrato, previa presentación por parte del contratista de la factura y de los demás requisitos exigidos para el pago.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la ejecución del contrato que se derive de la presente modalidad de selección será de **CINCO (5) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de que se pueda prorrogar su vigencia de acuerdo con las necesidades del IDIGER - FONDIGER

4. VIGENCIA

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

4.1. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse a solicitud del contratista, en los siguientes eventos:

a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al **IDIGER**.

b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta.

c) Atendiendo al principio jurídico según el cual lo accesorio sigue la suerte de lo principal, en caso de suspensión del contrato asociado.

La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión, el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia del amparo de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Superadas las causas de la suspensión, las partes suscribirán un acta de reanudación o reiniciación del contrato.

4.2. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Por declaración de incumplimiento del contrato por parte del IDIGER. **e)** Por las causales especiales que establece la ley 80 de 1.993.

5. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

La supervisión y control en la ejecución del contrato de Interventoría, la ejercerá el (la) Subdirector(a) de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, y/o en su defecto, será ejercida por quien designe el Ordenador del Gasto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, quien a su vez podrá designar un apoyo a la supervisión. Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

Son obligaciones de la supervisión, las establecidas en el Manual de Supervisión y/o Interventoría adoptado por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

6. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será por la suma de **CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($111.963.192.oo)** incluido IVA y todos los demás costos directos e indirectos en los que deba incurrir el contratista.

Este valor se pagará de conformidad con la propuesta económica:

PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS IDIGER-CM-002-2022

OBJETO: INTERVENTORÍA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y PLANTEAMIENTO DE ALTERNATIVAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA EN SITIOS DE INTERVENCIÓN PRIORITARIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C

DURACION (meses):	5
PROPONENTE	TORRES ING SAS

1. GASTOS DE PERSONAL

1. PERSONAL ESPECIALISTA, PROFESIONAL O DE APOYO	CANTIDAD	CATEGORIA	Vr. H/MES $ SEGÚN CATEGORIA	DEDICACIÓN MENSUAL 1	DEDICACIÓN MENSUAL 2	DEDICACIÓN MENSUAL 3	DEDICACIÓN MENSUAL 4	DEDICACIÓN MENSUAL 5	DEDICACION TOTAL HOMBRES	TOTAL	VALOR OFERTADO POR CATEGORÍA	VALOR TOTAL OFERTADO (VALOR CATEGORÍA*DEDICACIÓN TOTAL)
Director	1	TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORÍA 3 (No incluye Factor de Prestaciones)	$ 7.773.000	0,15	0,15	0,15	0,15	0,2	0,8	$ 6.218.400	$ 7.773.000	$ 6.218.400
Especialista en G	1	TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORÍA 4 (No incluye Factor de Prestaciones)	$ 6.619.000	0,2	0,2	0,2	0,3	0,3	1,2	$ 7.942.800	$ 6.619.000	$ 7.942.800
Profesional en G	1	TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORÍA 4 (No incluye Factor de Prestaciones)	$ 6.619.000	0,15	0,15	0,15	0,15	0,2	0,8	$ 5.295.200	$ 6.619.000	$ 5.295.200
Especialista en H	1	TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORÍA 4 (No incluye Factor de Prestaciones)	$ 6.619.000	0	0,1	0,1	0,1	0,2	0,5	$ 3.309.500	$ 6.619.000	$ 3.309.500
Especialista en E	1	TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORÍA 4 (No incluye Factor de Prestaciones)	$ 6.619.000	0	0,1	0,1	0,1	0,2	0,5	$ 3.309.500	$ 6.619.000	$ 3.309.500
Ingeniero Ambier	1	TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORÍA 7 (No incluye Factor de Prestaciones)	$ 4.025.000	0	0,1	0,1	0,1	0,1	0,4	$ 1.610.000	$ 4.025.000	$ 1.610.000
Especialista en Paisajismo o Bioingenieria	1	TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORÍA 7 (No incluye Factor de Prestaciones)	$ 4.025.000	0	0,1	0,1	0,2	0,1	0,5	$ 2.012.500	$ 4.025.000	$ 2.012.500
SIG	1	TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORÍA 7 (No incluye Factor de Prestaciones)	$ 4.025.000	0	0	0,1	0,1	0,2	0,4	$ 1.610.000	$ 4.025.000	$ 1.610.000
Profesional Cata	1	TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORÍA 7 (No incluye Factor de Prestaciones)	$ 4.025.000	0	0,1	0	0,1	0,2	0,4	$ 1.610.000	$ 4.025.000	$ 1.610.000
Profesional Soci	1	TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORÍA 7 (No incluye Factor de Prestaciones)	$ 4.025.000	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,5	$ 2.012.500	$ 4.025.000	$ 2.012.500
Ingeniero de apo	1	TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORÍA 8 (No incluye Factor de Prestaciones)	$ 3.798.000	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	2	$ 7.596.000	$ 3.798.000	$ 7.596.000
									SUBTOTAL 1	$ 42.526.400		$ 42.526.400
									FACTOR PRESTACIONAL	1,5829		1,5829
									SUBTOTAL 1	$ 67.315.039		$ 67.315.039

2. COSTOS OPERACIONALES

ALQUILER EQUIPO, SUMINISTROS Y OTROS ELEMENTOS	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO ($)	COSTO TOTAL PARA EL PROYECTO ($)									
				Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	LIQUIDACIÓN	MES TOTAL	TOTAL		
Campero Pick UP, Camioneta de 1300 - 2000 CC	1	Mes	$ 6.101.000	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0	0,1	$ 610.100,00	$ 6.101.000,00	$ 610.100,00
TARIFA MES - EDICIÓN DE INFORME MENSUAL DE INTERVENTORIA O CONSULTORÍA. Incluye 4 tapas plastificadas tamaño carta color blanco, con 6 tornillos, hojas de papel bond tamaño carta 75 gramos. 170 folios	6	un / mes	$ 184.000	1	1	1	1	1	1	6	$ 1.104.000,00	$ 184.000,00	$ 1.104.000,00
									SUBTOTAL 2		$ 1.714.100,00		$ 1.714.100,00

3. GASTOS ADMINISTRATIVOS

| | | | | | | | | |

Se encuentra soportado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2661 del 07 de diciembre de 2021, Rubro: 3-1-100-101-203-21 y No. 2830 del 25 de enero de 2022, Rubro: 3-1-100-101-203-17, de la línea de inversión "*FORTALECER EL CONOCIMIENTO DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y SUS EFECTOS*.", recursos FONDIGER.

PARÁGRAFO. El valor del contrato incluye el costo de personal, las especificaciones contenidas en la oferta, Impuesto al Valor Agregado (I.V.A. 19%) y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales vigentes y demás costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato.

Los valores corresponderán a la propuesta económica presentada por el oferente y aceptada por la entidad que se anexa a la presente minuta (ANEXO OFERTA ECONOMICA).

7. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático/FONDIGER, pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

El valor del presente contrato será cancelado en pagos parciales asociados a los productos que se ejecuten y será cancelado por la el IDIGER/ FONDIGER al Contratista mediante desembolsos en la cuenta indicada por él. Los pagos parciales se realizarán previa entrega y aprobación del supervisor, así como entrega a IDIGER del producto y del acta de recibo a satisfacción de cada uno de los siguientes productos:

El IDIGER/FONDIGER se compromete a pagar el valor del Contrato, subordinado a las Propuestas Económicas presentadas y aprobadas por la interventoría para la realización de cada diseño de la siguiente manera:

PAGO MENSUAL: Un cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato de Interventoría, mediante actas mensuales. Estos pagos se realizarán tras el cumplimiento de la programación de las actividades y la aprobación del informe correspondiente por parte del Supervisor del contrato.

Un pago mensual del 10% contra entrega y aprobación del Informe mensual de interventoría
Un pago mensual del 10% contra entrega y aprobación del Informe mensual de interventoría
Un pago mensual del 10% contra entrega y aprobación del Informe mensual de interventoría
Un pago mensual del 10% contra entrega y aprobación del Informe mensual de interventoría

PAGO POR PRODUCTOS: Un cuarenta por ciento (40%) con la aprobación y recibo a satisfacción de los siguientes productos:

- Un pago mensual del 10% contra la aprobación y recibo a satisfacción del documento final de estudio y diseño detallado entregado por la consultoría (presupuestos, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas y planos) para el polígono Granjas de San Pablo localidad Rafael Uribe, cierre de trámites con entidades.
- Un pago mensual del 15% contra la aprobación y recibo a satisfacción del documento final de estudio y diseño detallado entregado por la consultoría (presupuestos, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas y planos) para el polígono El Portal Localidad de Usme, cierre de trámites con entidades.
- Un pago mensual del 15% contra la aprobación y recibo a satisfacción del documento final de estudio y **diseño detallado entregado por la consultoría (presupuestos, análisis de precios unitarios,**

especificaciones técnicas y planos) para el polígono Curubital Localidad de Usme, cierre de trámites con entidades.

8. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN

Un último pago correspondiente al 10% previa suscripción del acta de recibo a satisfacción y acta de liquidación de consultoría, presentación del respectivo informe final de interventoría, debidamente aprobado por el Supervisor del contrato

El valor final del contrato será el resultante de los servicios efectivamente prestados por el consultor y recibidos por el contratante a entera satisfacción

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar:

a. Factura con dos (2) copias o documento equivalente de conformidad con la Ley, la cual se deberá dirigir al deberá dirigirse a FIDUCOLDEX S. A. ENCARGO FIDUCIARIO No. 101390 NIT. 800.178.148-8,
b. Certificación de Cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato en el que conste la verificación de cumplimiento del objeto, de las obligaciones y aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. (Informe de actividades mensuales debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista, en el que se entregue, listados de participación de los procesos, planimetría de cada proceso, registro fotográfico, en medio magnético y físico.)
c. Certificación expedida por el revisor Fiscal o el representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al sistema de Seguridad Social, Cajas de Compensación y demás de acuerdo con el artículo 50 de La ley 789 de 2002 y normas concordantes.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Nota 1: Dentro del término señalado para efectuar los pagos EL IDIGER/FONDIGER podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a las facturas que presente el contratista. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones u objeciones formuladas EL IDIGER a los documentos mencionados, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudara dicho plazo.

Nota 2: EL IDIGER/FONDIGER solo adquiere obligaciones con el(los) proponente(s) favorecido(s) en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pago a terceros.

Nota 3: El contratista con la suscripción del contrato acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, éste se ajustara al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor, menor o igual a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

Nota 4: El último pago estará supeditado al cumplimiento de los anteriores requisitos y a la oportuna elaboración del acta de liquidación del contrato.

9. GARANTÍAS:

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, el contratista constituirá una garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare:

GARANTÍA	Precontractual	Contractual	PostContract.	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo o Vigencia
				SI	NO		
Cumplimiento		X		X		**20**% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y doce (12) meses más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.
Calidad del servicio		**X**		**X**		**20**% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y treinta y seis (36) meses más, contados a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.		**X**		**X**		**5%** del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.
Responsabilidad civil extracontractual						**200 SMMLV**	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato

El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Nota 1: El Contratista deberá cargar a través de la Plataforma SECOP II la Garantía Única dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y cerciorarse de la aprobación de la misma en debida forma.

Nota 2: El CONTRATISTA deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de inicio, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestro durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

Nota 3: Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL CONTRATISTA, para lo cual éste autoriza al IDIGER, si es posible, a descontarlo del valor de los pagos que se le adeuden.

10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Los riesgos que pueden afectar el presente contrato se encuentran contemplados en la matriz de riesgos publicada con la demás documentación del proceso FONDIGER-CM-002-2022 en la plataforma transaccional SECOP II.

11. INDEMNIDAD:

EL contratista mantendrá indemne al INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO Y/O FONDO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al IDIGER o a terceros, y el CONTRATISTA mantendrá a la CONTRATANTE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones o de las de su personal a cargo, estando obligado el CONTRATISTA a responder por los daños o afectaciones causados por acción u omisión durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del IDIGER.

Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA, todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y proveedores, y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

12. CESIÓN Y SUBCONTRATO.

Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y por lo tanto no puede cederse ni subcontratarse en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento previo y escrito de la CONTRATANTE, la cual se reserva el derecho de aceptarla o negarla, de acuerdo a las normas aplicables.

13. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

De conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, las partes contratantes pactan en el presente documento las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos y condiciones previstos en la Ley 80 de 1993 en los artículos 15, 16, 17 y 18.

13.1. CADUCIDAD:

De con conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

14. SANCIONES CONTRACTUALES

Se acuerdan como sanciones contractuales las siguientes: En desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad, el CONTRATISTA acepta que en el presente Contrato LA ENTIDAD podrá imponer las siguientes penalidades:

14.1 MULTAS

En ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que en caso de incumplimiento o retardo en el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas a cargo del CONTRATISTA, LA ENTIDAD podrá imponer una multa diaria equivalente cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso que tenga el contratista en la ejecución de la obligación y/o producto pactado, sin que el monto total de las multas impuestas, exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluyendo adiciones presupuestales si hubiere.

Esta multa se pacta con el propósito de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de sus obligaciones.

El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por LA ENTIDAD ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la multa aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, LA ENTIDAD podrá obtener el pago de la multa haciendo efectiva la garantía de cumplimiento.

14.2. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

En ejercicio del principio autonomía de la voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que, en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA ENTIDAD podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del CONTRATISTA, razón por la cual, IDIGER tendrá derecho a obtener del CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado.

EL CONTRATISTA autoriza a IDIGER a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales saldos o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL IDIGER podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo

efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro mediante la jurisdicción coactiva.

Igualmente, EL IDIGER podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el evento en que se genere un perjuicio por parte del CONTRATISTA, fruto de la ejecución de las obligaciones y/o productos pactados

14.3. PROCEDIMIENTO IMPOSICIÓN DE MULTAS DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

Para la imposición de multas, la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se acuerdan los siguientes criterios:

1. Para su imposición, EL IDIGER deberá adelantar el procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con los dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y aplicables.

2. Se dará aplicación al principio de la proporcionalidad, de acuerdo al resultado del análisis que realice EL IDIGER en desarrollo del procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

3. EL IDIGER podrá obtener su pago directamente compensándolas de las sumas de dinero que adeude al CONTRATISTA, en aplicación a lo establecido en el artículo 1715 del Código Civil. El pago del valor de las multas o de la cláusula penal pecuniaria no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones motivo del procedimiento sancionatorio. En todo caso, EL IDIGER podrá obtener su pago a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, según lo dispone el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

13.4 SANCION ESPECIAL:

EL CONTRATISTA que incurra en alguna de las conductas previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 - Estatuto Nacional contra el Secuestro, dará lugar a la caducidad del contrato y será acreedor a las sanciones previstas en dicho artículo, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

14. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:

El CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar el pago o afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales, conforme a lo señalado en el artículo 182 de la ley 100 de 1993, la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003, Ley 1562 de 2012, el Decreto 0723 de 2013, y demás normas que las modifiquen. Así mismo, para la realización de cada pago del contrato el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día con los aportes al Sistema General de Salud, Pensiones y Riesgos profesionales.

15. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:

EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, entre éste, sus empleados y demás personal necesario para la ejecución del Contrato, y LA ENTIDAD, no existirá ningún tipo de vinculación laboral y no habrá lugar a reconocimiento económico alguno.

En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales, seguridad social, e indemnizaciones laborales a que haya lugar, y no habrá lugar a pagos diferentes a los pactados en el Contrato y en los documentos que hacen parte del proceso de selección..

16. SOLUCION DE CONFLICTOS:

Las diferencias y controversias que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción previstos en la ley.

17. GASTOS.

Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y legalización del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo, serán por cuenta del contratista, así como los impuestos a que haya lugar.

18. IMPUESTOS Y RETENCIONES.

El pago de los impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA.

19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

20. COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

En virtud del Decreto 189 de 2020 y la Directiva 003 de 2021, el contratista se compromete con IDIGER en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo **VII** de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y artículo **14** del Decreto Distrital 189 de 2020

En virtud de lo anterior el contratista tendrá en cuenta las siguientes conductas

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre

2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación

3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación

4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección

21. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Los estudios previos, conforme lo establece la Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007 y demás Normas concordantes. 2. Los pliegos, adendas, resolución de adjudicación y demás documentos que se hayan expedido en virtud del contrato. 3. El Anexo Técnico. 4.La oferta económica y todos los documentos que hacen parte de la propuesta presentada por el contratista. 5. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 6. El Certificado de Registro Presupuestal. 7. Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, así como para su celebración.

22. CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN:

Toda la información técnica, financiera, comercial, jurídica y en general cualquiera que se revele al Contratista, su personal y/o a sus subcontratistas en desarrollo del presente contrato, o que por cualquier circunstancia conozca, tendrá carácter de confidencial.

El Contratista se compromete a no divulgarlos a terceras personas y a no usar la información para ningún propósito distinto al relacionado con el objeto del contrato. La presente obligación subsistirá durante un periodo de tres (3) años contados a partir de la fecha de la terminación de los efectos del contrato por cualquier causa.

Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el Contratista se obliga a devolver a la Entidad de inmediato, todos los documentos y elementos que éste le haya facilitado para la ejecución del objeto contratado, en la medida en que ya no resulten necesarios en la ejecución del mismo.

Así mismo, se obliga a conservar la confidencialidad sobre este contrato y sobre toda la información marcada como confidencial bajo él, limitando la divulgación de tal información bajo su responsabilidad, al personal que deba conocerla para la ejecución, trámite y vigilancia del contrato, todo dentro de los términos que señale la ley.

23. LIQUIDACIÓN

La supervisión y control en la ejecución del contrato de Interventoría, la ejercerá el (la) Subdirector(a) de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, y/o en su defecto, será ejercida por quien designe el Ordenador del Gasto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, quien a su vez podrá designar un apoyo a la supervisión. Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia. Son obligaciones de la supervisión, las establecidas en el Manual de Supervisión y/o Interventoría adoptado por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

24. PUBLICIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Circular 002 de 8 de junio de 2021 de CCE, el contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

25. PERFECCIONAMIENTO

El contrato se perfecciona con la firma de las partes, la INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER y el Contratista, en la plataforma del SECOP II.

26. REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para la ejecución del Contrato se requiere:

a. La aprobación previa de las garantías
b. Suscripción del Acta de Inicio.
c. Las demás obligaciones establecidas en el presente Anexo Complementario y en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifiquen o sustituyan.

27. TOTAL ENTENDIMIENTO.

Se entiende que las partes conocen, comprenden, y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o alguna de ellas, solo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente enunciativos y no las afectan. En general se da por comprendido a cabalidad este contrato y para constancia se firma por las partes